



COOPCEN LTDA

COMITÉ BIENESTAR SOCIAL

COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE CENTRALES ELÉCTRICAS
DE NARIÑO LTDA.
SAN JUAN DE PASTO



CoopCen Ltda.

www.coopcen.coop



CoopCen Ltda.



**COMITÉ
BIENESTAR
SOCIAL**

COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE CENTRALES ELÉCTRICAS
DE NARIÑO LTDA.
SAN JUAN DE PASTO

CoopCen Ltda. www.coopen.coop

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE CEDENAR
COOPCEN LTDA.**

REGLAMENTO FONDO SOCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 1.- DEFINICION

El Fondo Social de Bienestar Social es un fondo pasivo de carácter agotable, conformado por recursos aportados por los asociados de la Cooperativa, con el objeto de llevar a cabo diferentes actividades tendientes a brindar bienestar a sus asociados.

ARTÍCULO 2.- FORMA DE INCREMENTARSE

- a.- **Excedentes:** Del remanente de los excedentes anuales a disposición de la Asamblea se podrán hacer incrementos a este Fondo, previa autorización de la misma.

- b.- **Contribuciones:** La Cooperativa podrá establecer contribuciones directas de los asociados(as) para incrementar el Fondo Social de Bienestar Social como:
 - 1. El uno por ciento (1%) del valor de todos los créditos otorgados a los asociados a excepción de los créditos para Educación y Salud.
 - 2. Una cuota anual equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (SMDLV), la que se recaudará en el mes de enero de cada año.
 - 3.- Una cuota equivalente a dos mil pesos (\$2.000,00) mensuales, tomada de los aportes pagados por los asociados.

- c.- **Actividades:** La Cooperativa podrá realizar programas especiales o ciertas actividades, tales como bazares y otros eventos con el ánimo de recolectar fondos para abastecer al Fondo Social de Bienestar Social.

- d.- **Donaciones:** La Cooperativa podrá recibir donaciones en dinero o en especie con el propósito de proveer recursos a este Fondo con destinación específica.

ARTICULO 3.- PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

- a.- Auxilios funerarios por valor de un millón de pesos (\$1.000.000,00), para los asociados que por razón de su edad, o por padecer determinada enfermedad no puedan acceder al seguro de vida grupal. Este auxilio se liquidará de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del auxilio para los asociados con una antigüedad en la Cooperativa de doce (12) meses continuos o más. Para los asociados con una antigüedad inferior a los doce (12) meses continuos, se les liquidará proporcional al tiempo de vinculación a la Cooperativa.

- b.- Bonos autorizados por la Asamblea General ordinaria para beneficiar a los asociados de la Cooperativa.
- c.- Celebraciones de fechas especiales tales como día de los niños, aniversario de la Cooperativa, celebración novena de aguinaldos, etcétera.
- d.- Pagos con destino a programas de recreación y deporte.
- e.- Gastos incurridos por diferentes actividades que lleve a cabo la Cooperativa, siempre que tengan que ver con su objeto social, que sean plenamente justificables y cuyos beneficiarios sean sus asociados.

PARAGRAFO 1.- Los gastos se cancelarán hasta el tope de lo presupuestado para el año en curso.

PARAGRAFO 2.- Para el pago de los seguros de vida o el auxilio funerario se tendrá en cuenta la deuda del asociado es decir, en caso de que el asociado tenga un saldo a cargo, estos se abonarán a su cuenta y el remanente si lo hubiese será entregado a sus beneficiarios.

PARAGRAFO 3.- La Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal velará por el buen uso de los recursos del Fondo Social de Bienestar Social, dejando para el efecto, constancia documentaria sobre su gestión, la cual reposará en los archivos de la Cooperativa.

CoopCen Ltda.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 4.- CONFORMACION DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: La Cooperativa tendrá un Comité de Bienestar Social como un órgano asesor de la Administración, encargado de definir las políticas aplicables a desarrollar los programas de bienestar social. Estará conformado por tres (3) personas así: un (1) miembro del Consejo de Administración y dos (2) asociados(as) hábiles quienes serán nombrados para un período de dos años.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:

- 1.- Elaborar anualmente el programa del Fondo Social de Bienestar Social con su respectivo presupuesto y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración
- 2.- Realizar programas especiales o actividades, tales como bazares y otros eventos con el ánimo de recolectar fondos para abastecer al Fondo Social de Bienestar Social.
- 3.- Diagnosticar permanentemente las necesidades propias de los asociados(as) y proponer nuevos programas.
- 4.- Presentar informes trimestrales al Consejo de Administración y anuales a la Asamblea General.
- 5.- Las demás que le asigne el Consejo de Administración o la Asamblea General, siempre que se refieran a la función social.



CoopCen Ltda.



COMITÉ BIENESTAR SOCIAL

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO LTDA. SAN JUAN DE PASTO

CoopCen Ltda. www.coopcen.coop